



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento  
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

#### 7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidenta del  
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis  
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Servidor Público Habilitado

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/021/2020

CONTRATO: DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciséis de julio dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo CUARTO del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de julio de 2020; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con el C. [REDACTED] de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con el C. [REDACTED], el contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de vestuario y uniformes para el Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital para el Niño, Dirección de Enseñanza e Investigación, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Oficinas Centrales, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$5'749,771.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0366/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 20 de mayo de 2020, mediante el cual informa que C. [REDACTED] entregó fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad No. 28000001998, No. de Inclusión 2858962 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY Y ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019.-----

Recibí original  
17/07/2020

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

3.- Que en fecha 02 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, que refiere: “...Se consideran como actividades esenciales para efectos del presente Acuerdo, las siguientes: I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como: a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud...”, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019**.

4.- En fecha 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que en su artículo CUARTO refiere: “Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

5.- En fecha 18 de junio de 2020 se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019**; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente formándose el expediente número UJC/PAI/021/2020.

6.- En fecha 19 de junio de 2020 se notificó al C. [REDACTED] el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019**, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.

7.- En fecha 24 de junio de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] quién manifestó lo siguiente: “Que la fianza de Vicios Ocultos se tramito y expidió en tiempo y forma pero por cuestiones internas se traspapelo la Fianza, motivo por el cual se entregó fuera de tiempo ante el Departamento de Recursos Materiales, ya que derivado de la contingencia por el COVID-19 ya no se pudo hacer la entrega de la documentación en las oficinas. Pero esto no afecto para nada el cumplimiento del objeto del contrato ya que este se cumplió al cien por ciento en tiempo y forma. Siendo todo lo que deseo manifestar”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. [REDACTED] se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019**, que a la letra refieren:

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.**

VIGÉSIMA CUARTA.- Con base en los artículos 7º fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el “PRESTADOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total del vestuario y uniformes amparados por el presente contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Angeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas

El “PROVEEDOR” deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado); el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional, dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PRESTADOR”

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del “PRESTADOR”; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado, en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número IMIEM-LP-013-2019)

La garantía sobre defectos y vicios ocultos del vestuario y uniformes, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorga mediante fianza, el “IMIEM” una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PROVEEDOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el “IMIEM” y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

VIGÉSIMA QUINTA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de verificar que el vestuario y uniformes objeto del presente contrato, se proporcionen por el “PRESTADOR” conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad del vestuario y uniformes suministrados por el “PRESTADOR”.

Si como consecuencia de la verificación del vestuario y uniformes el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme lo siguiente:

Si el “PRESTADOR” tiene atraso en la fecha convenida en la prestación de la entrega del vestuario y uniformes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causas:

A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o

B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

C).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados

D).- Si el “PRESTADOR” una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “PRESTADOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el suministro del material eléctrico y electrónico, de acuerdo con los plazos establecidos.

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019** se desprende que la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato en mención, la cual establece: *“...el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total del vestuario y uniformes amparados por el presente contrato ante el Departamento de Recursos Materiales ...”* de lo anterior se entiende que el “PROVEEDOR” entregó el vestuario y uniformes en fecha 30 de diciembre de 2019 tal y como obra con el sello de recepción del bienes del Almacén General y contaba con 5 días hábiles para la entrega de la fianza de Vicios Ocultos, teniendo como fecha límite el día 13 de enero de 2020, toda vez que existió un periodo vacacional de por medio; haciendo la entrega hasta el día 19 de mayo de 2020 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; desprendiéndose que entregó la

*X*

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.  
 Fianza con 81 días de retraso por lo que se aplicará una sanción del 5% del monto total antes de I.V.A. de la factura con folio número 4200 que se encuentre pendiente de pago en el Departamento de Tesorería.--

En virtud de lo anterior se desprende que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de vestuario y uniformes para el Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital para el Niño, Dirección de Enseñanza e Investigación, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Oficinas Centrales, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos no repercutió directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019** es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se tiene por reconocido y acreditado el incumplimiento del C. [REDACTED] respecto del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019**.-----

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019** y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento al contrato al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad, de conformidad con la siguiente información:**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	% DE INCUMPLIMIENTO
PAULINO BECERRIL RIVERO	DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039-2019	30/12/2019	13/01/2020	19/05/2020	81 días	5%

Descuento que se hará por el 5% del monto total antes de I.V.A. aplicado a la factura con folio número 4200 pendiente de pago, descuento que se hará por la cantidad de \$8,467.58 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.) una vez que el “PROVEEDOR” presente la referida factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

**TERCERO:** Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura correspondiente en el Resolutivo que antecede.-----

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**CUARTO:** Notifíquese al C. [REDACTED] la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-DEI-HGO-OC/LP-013-2019/039- en su domicilio legal sitio en Avenida Tecnológico No. 645, Colonia Buenavista, C.P. 52172, Metepec, Estado de México.-----

**QUINTO.-** Se le hace de conocimiento al C. [REDACTED] que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

